

253

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89001-2019-00108-00
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: FABIO TOLOZA CAMACHO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ROSA CAMACHO VIUDA DE TOLOZA Y OTROS

Se recibe en el despacho la solicitud elevada por el abogado **JUAN GABRIEL HENAO TORRES**, en la que manifiesta que **RENUNCIA** al mandato otorgado por el demandante.

En razón a ello, se proceder a verificar si dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto por el legislador y da cumplimiento a lo descrito en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, que señala lo atinente a la **TERMINACIÓN DEL PODER**, el cual indica:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Como en el presente caso, el togado no ha dado cumplimiento a la anterior norma, no es posible por el momento aceptar su solicitud.

Comuníquese esta determinación al interesado.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
	VERGARA CUNDINAMARCA
No. 076	ESTADO 24 JUN 2022
FIADO HOY	
PARA NOTIFICAR LA INTERFERENCIA PROVIDENCIA	
A LAS PARTES	
SECRETARIO	